

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 11188.-

VISTO:

El Expediente N° SPC-5494-L-1987 con Agregados 2400-19370-P-1986, 2411-7610-S-1986 y SPC-4660-L-1988 y Adjuntos SPC-3720-L-1990, SEO-1384-L-1996, 3600-4609-S-2004 y CD-249-B-2004 con Agregado OE-57-L-2007; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 10151, se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar a la Asociación LUNCEC (Lucha Neuquina contra el cáncer) en carácter de donación con cargo los inmuebles cuya titularidad ostenta la Municipalidad del Neuquén, ubicados en la Manzana 5 – Sector Sur del Barrio Parque Santa Genoveva, denominados: Lote 4 – Nomenclatura Catastral N° 09-20-064-9440-0000; Lote 5 con Nomenclatura Catastral N° 09-20-064-9342-0000; Lote 6 Nomenclatura Catastral N° 09-20-064-9344-0000 con destino al funcionamiento de la Casa de Salud, los cuales encierran una superficie total de 1912,90 m2.-

Que los Lotes 5 y 6 de la Manzana 5, fueron englobados posteriormente por Plano de Mensura N° 2318-0948/82 surgiendo el Lote 16 de la Manzana 5 individualizado con Nomenclatura Catastral N° 09-20-064-9343-0000.-

Que la ordenanza en cuestión autoriza a otorgar a la Fundación por la Vida, en carácter de donación con cargo el inmueble lindero ubicado en la Manzana 5 – Sector Sur del Barrio Parque Santa Genoveva, denominado Lote 10, Nomenclatura Catastral N° 09-20-064-9041-0000, con destino al funcionamiento y desarrollo de las actividades de dicha entidad.- y que cuenta con una superficie total de 496,16 metros cuadrados.-

Que los lotes citados, no solo se encuentran actualmente englobados por Plano de Mensura N° 2756-0173/96 conformándose el Lote L., con Nomenclatura Catastral N° 09-20-064-9441-0000, sino que también la construcción en el lugar se encuentra unificada funcionando la Casa de Salud.-

Que atento a que por Acta de Comisión Directiva N° 177 de fecha 19/12/05, se dispone en Asamblea que Fundación por la Vida cede los derechos y obligaciones emergentes del Lote 10 que fuera otorgado por Ordenanzas a favor de LUNCEC, con el fin de facilitar y concretar la donación con cargo del Lote L.-

Que asimismo en el Artículo 1º) de la Ordenanza N° 10151 se encuentra erróneamente consignada la Nomenclatura Catastral del Lote 4, correspondiéndole parcela 9440-0000 en lugar de parcela 7392-0000.-

Que en consecuencia es necesario subsanar dicho error y atento lo consignado ut supra la Dirección de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones legales que formular al respecto.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 069/2008 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 017/2008, el día 09 de octubre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 018/2008, celebrada por el Cuerpo el 23 de octubre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): MODIFICASE el Artículo 1º) de la Ordenanza N° 10151, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar a la Asociación LUNCEC (Lucha Neuquina Contra el Cáncer), en carácter de Donación con cargo, el inmueble ubicado en el Sector Sur de Barrio Parque Santa Genoveva, que surge de la Mensura Particular con Englobamiento de los Lotes 4, 10 y 16 de la Manzana 5, Chacra 52, Plano registrado por la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente N° 2756-0173/96 designado: LOTE L DE LA MANZANA 5, Nomenclatura Catastral N° 09-20-064-9441-0000, con una superficie total de 2.406,77 m2 con destino al funcionamiento y desarrollo de las actividades de dicha entidad conforme el fin y objeto estatutario vigente a la sanción de la presente norma legal.-

ARTICULO 2º): DEROGASE el Artículo 2º) y 3º) de la Ordenanza N° 10151.-

ARTICULO 3º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTITRES (23) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO (Expedientes N° SPC-5494-L-1987, 2400-19370-P-1986, 2411-7610-S-1986, SPC-4660-L-1988, SPC-3720-L-1990, SEO-1384-L-1996, 3600-4609-S-2004 y CD-249-B-2004, OE-57-L-2007).-

ES COPIA:
Jdc.

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARIO CESAR FERRARI
SECRETARIO LEGISLATIVO



FDO: BURGOS
FERRARI

Ordenanza Municipal N°	11188	1203	8
Promulgada por D. N.º	1449	1203	8
Expte. N°	SPC-5494-L-82	y agregado	
Obs.:			

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1686
Fecha: 28, 11, 08